



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/DLT.094/2022, se emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

A) Resolución. El veintisiete de abril del dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, la que se determinó como **parcialmente fundada** y se **ordenó** al Sujeto Obligado a realizar lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de diez días hábiles.

...” (Sic)

B) Notificación de la resolución. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se notificó al sujeto obligado la resolución referida en el inciso anterior.

C) Acuerdo de requerimiento. El veintidós de septiembre del dos mil veintidós, este Instituto requirió al Sujeto Obligado el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, dándole tres días hábiles para remitir las constancias referidas.

D) Cumplimiento del sujeto obligado. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo, vía correo electrónico dirigido a la cuenta autorizada para esta Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1317/2022 de la misma fecha de su remisión, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez, así como diversos documentos anexos, por el que se rindió un informe del cumplimiento dado a la resolución de mérito.

E) Vista a la persona denunciante. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós se dio vista, por cinco días hábiles, a la parte denunciante a efecto de que manifestara lo que



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

a su derecho conviniera, con relación a las documentales exhibidas por el sujeto obligado, por las que se dio cuenta de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado la resolución dictada por el Pleno de este organismo autónomo.

F) Solicitud de dictamen. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós esta Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto que emitiera un dictamen en el que se determinara si el sujeto obligado ha dado cumplimiento o no a lo ordenado por este organismo autónomo mediante resolución del veintisiete de abril de dos mil veintidós.

G) Dictamen de cumplimiento. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/501/2022, emitió dictamen en el que determinó que el sujeto obligado cumplió con lo instruido en la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, por las siguientes razones:

"...

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución del 27 de abril de 2022, del expediente DLT.094/2022, determinó el incumplimiento por parte del Alcaldía Benito Juárez, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción II formatos 2A y 2B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En razón de lo anterior, el Alcaldía Benito Juárez, mediante oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1317/2022 comunicó a este Instituto el cumplimiento a lo resuelto por el Pleno de este Instituto.

Por lo que, de conformidad con el fundamento previamente referido, esta Dirección revisó las obligaciones de transparencia objeto de la denuncia en comento, encontrándose lo siguiente:

- i. *En la Resolución del expediente de denuncia se señala, en su punto resolutivo Primero que, "Por las razones y fundamentos señalados en la consideración cuarta, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución.*

El día 29 de septiembre se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al respecto, se comprobó que el Alcaldía Benito Juárez cumple con la publicación de la información referente a la estructura orgánica y organigrama, al 2do trimestre del ejercicio 2022, conforme a los



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

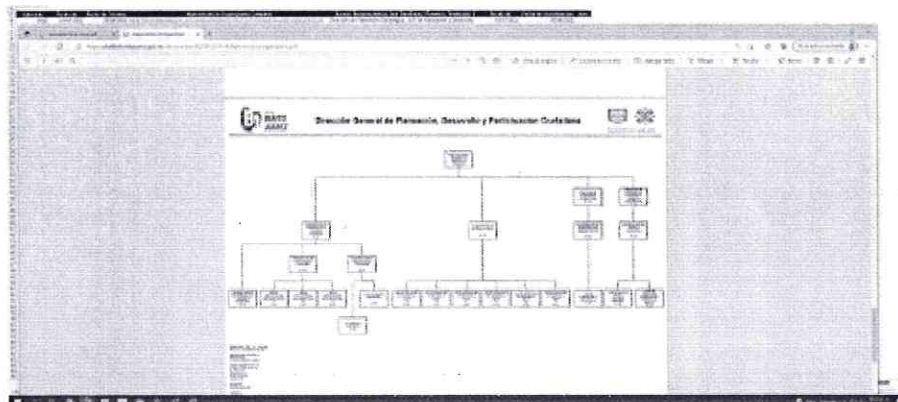
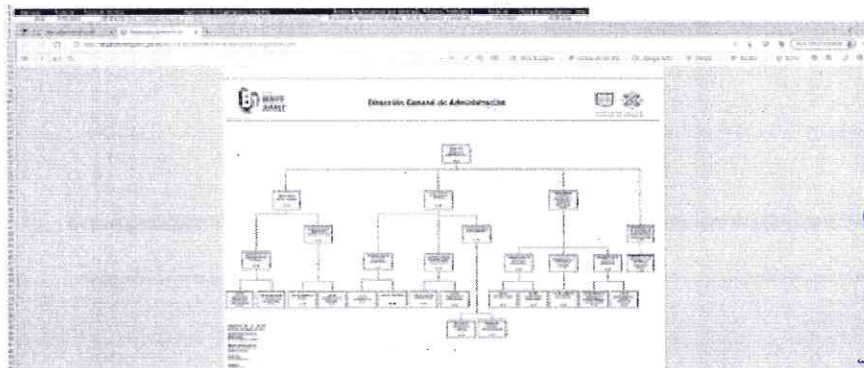
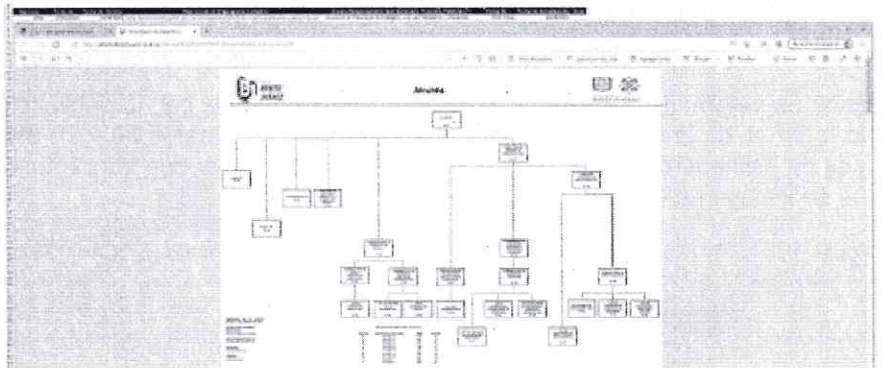
Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

Lineamientos técnicos de evaluación, los cuales establecen que la información deberá actualizarse de manera trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación y conservar en su portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo anterior, se determina que el Alcaldía Benito Juárez cumple con la publicación en su portal de Internet, de la información relativa a la fracción II formatos 2A y 2B artículo 121 de la Ley de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Formato 2A

Formato 2B



II. Asimismo, en cuanto a la revisión efectuada a la publicación de la información relativa a la fracción II formatos 2A y 2B del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia se comprobó que el



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

Alcaldía Benito Juárez cumple con la publicación de la información referente a la estructura orgánica y organigrama, al 2do trimestre del ejercicio 2022, conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, los cuales establecen que la información deberá actualizarse de manera trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación y conservar en su portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo anterior, se determina que el Alcaldía Benito Juárez **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2A y 2B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Formato 2A

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, there is a search bar with 'Alcaldía Benito Juárez' entered. Below the search bar, a list of results is displayed under the heading 'Estructura Orgánica y Organigrama'. The results include various documents such as 'Estructura Orgánica y Organigrama de la Alcaldía Benito Juárez', 'Organigrama de la Alcaldía Benito Juárez', and 'Estructura Orgánica y Organigrama de la Alcaldía Benito Juárez'. Each result includes a title, a brief description, and a link to the document. A blue signature is visible on the right side of the screenshot.

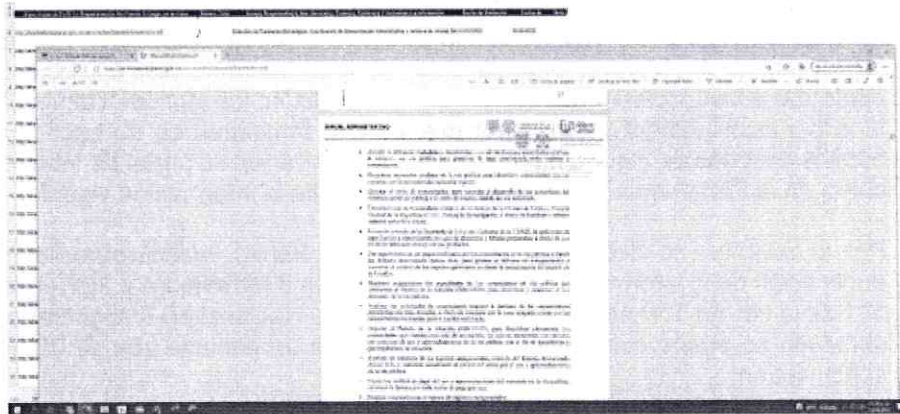


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

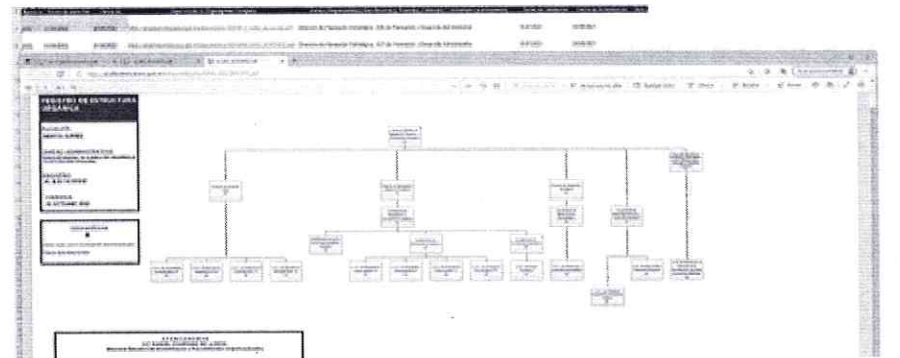
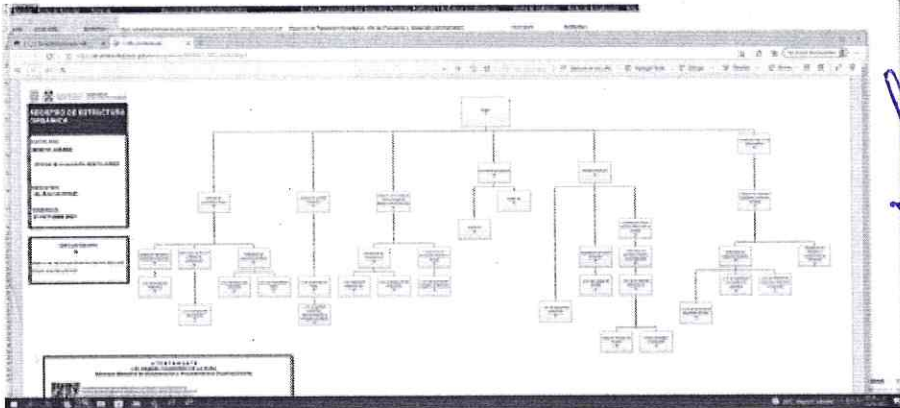
Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022



Formato 2B



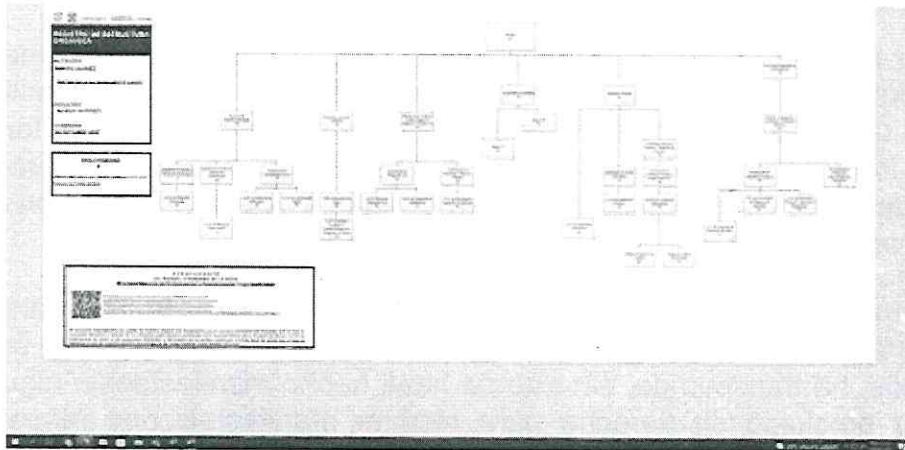


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022



CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1. En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.094/2022, se comprobó que el Alcaldía Benito Juárez, en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2022-articulo-121/>, así como en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional **cumplió** respecto a la publicación de la estructura orgánica y organigrama del artículo 121, fracción II formatos 2A y 2B de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 167, 206, 244, último párrafo, 253 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

ACUERDO

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al sujeto obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes descritas, a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo establecido por los artículos 327, fracción II, y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista efectuada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, ha transcurrido, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a las constancias exhibidas por el sujeto obligado.

TERCERO. – Determinación. El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá verificar el cumplimiento dado a las resoluciones que emita.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó al sujeto obligado a que tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de diez días hábiles

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado envió vía correo electrónico dirigido a la cuenta autorizada para esta Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1317/2022, del veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, rindiendo su informe de cumplimiento, por el que manifestó que cumple con la publicación de la información.

Con el fin de corroborar si se dio cumplimiento a lo ordenado por este organismo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación demitió el dictamen correspondiente, concluyendo que el sujeto obligado cumple con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.094/2022

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se determina que el sujeto obligado, acató la instrucción de la resolución de mérito, como fue corroborado por la Dirección de Estado Abierto mediante dictamen del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, consecuentemente, **se tiene por cumplida.**

CUARTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se hace de conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DAZS

